REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1º de marzo de 2024

Ejecutivo Nº 11001400300220240-00087

Reunidos los requisitos de conformidad con los artículos 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **AMANDA LUCÍA MEDINA RUBIANO,** por las siguientes cantidades.

PAGARÉ No. 02-00342417-03. OBLIGACIÓN No. 20744006772

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la suma de **$13.085.452.oo** M/Cte., por concepto de capital contenido en la obligación 20744006772.

2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN No. 20756127158

3. Por la suma de **$118.896.109.oo** M/Cte., por concepto de capital contenido en la obligación 20756127158.

4. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la

Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, o Art. 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente.

Indíquese a las partes la dirección electrónica de este Estrado Judicial, a la que podrán remitir comunicaciones cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el titulo original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que el abogado **LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR**, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **008** hoy **4 de marzo de 2024**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario